CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

**DANITZA ANDREA ROMERO CASTILLO**

**"PROYECTO SENADIS"– REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**

*N° INT. VMV-0627-2019*

En Arica, a 17 de julio de 2019, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ**, RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **ANA ODETTE SUZARTE VERDUGO**, cédula nacional de identidad N°6.834.397-6, ambas domiciliadas en calle Carlos Ditborn N° 042, Población Magisterio, Arica, en adelante "Fundación Integra", "Integra" o "la Fundación", por una parte; y por la otra, doña **DANITZA ANDREA ROMERO CASTILLO**, kinesióloga, cédula de identidad N°13.862.998-8, domiciliada en Pasaje Crisantemos N°2625, Ampliación Santa Rosa, Arica, en adelante "la profesional", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios:

**PRIMERO**: **ANTECEDENTES. INTEGRA** es una institución de derecho privado, sin fines de lucro, que atiende a más de 90 mil niños y niñas en más de mil doscientos establecimientos situados en todas las regiones del país, cuya misión es lograr desarrollo pleno y aprendizajes significativos de niños y niñas entre tres meses y cuatro años de edad a través de un proyecto educativo de calidad con la participación activa de los equipos de trabajo, familias y comunidad.

Con fecha 26 de febrero de 2019, INTEGRA y el Servicio Nacional de la Discapacidad, en adelante SENADIS, celebraron un convenio cuyo objeto es contribuir a la inclusión social y equiparación de oportunidades de niños y niñas en situación de discapacidad y rezago del desarrollo, menores de 6 años, que asisten a establecimientos de educación inicial ubicados en territorios del país geográficamente aislados, de difícil acceso en términos geográficos o por falta de oferta de prestaciones, o declarados como zonas extremas, administrados por INTEGRA.

Para el cumplimiento y ejecución de los convenios señalados, SENADIS financiará la contratación de un profesional del área de la salud y uno del área de la educación para al menos 6 regiones del país en que tenga presencia INTEGRA, los cuales prestarán a INTEGRA servicios profesionales consistentes en la pesquisa, detección e intervención de niños y niñas en situación de discapacidad o rezago del desarrollo en contextos inclusivos, así como formación y asesoría a familias y equipos educativos, respecto a la discapacidad y/o rezago del desarrollo. Lo anterior en conformidad a la resolución exenta número 1044, del 4 de junio de 2019, del Servicio Nacional de la Discapacidad, que aprobó el denominado Convenio Transferencia Estrategias para la Inclusión Educativa y Social de Niños y Niñas en Situación de Discapacidad y Rezago del Desarrollo, que asisten a jardines infantiles ubicados en zonas aisladas, de difícil acceso, o declaradas como zonas extremas.

**SEGUNDO**: **COMETIDO.** Conforme a lo señalado en la cláusula anterior, por el presente acto INTEGRA encomienda a doña **DANITZA ANDREA ROMERO CASTILLO,** quien

acepta, la prestación de sus servicios profesionales de apoyo en el marco del convenio aludido, los que incluirán el seguimiento a la gestión del mismo.

La profesional se obliga a entregar mensualmente un informe que contenga el estado de avance en las cuatro líneas de acción del proyecto: niños, familia, equipos educativos y comunidad. Además, la profesional deberá entregar un informe trimestral directamente relacionado con el análisis de la información recabada a partir de las actividades que durante todo el período de duración del presente contrato deba realizar, de acuerdo a la guía técnica emanada de SENADIS.

La asesoría que preste la profesional a INTEGRA en virtud de este contrato comprenderá las siguientes actividades, materias y/o entregables:

1. Asesorar y acompañar técnicamente a los equipos educativos en la implementación de acciones educativas y experiencias de aprendizaje que aporten a las prácticas curriculares que se desarrollen en el centro educativo.

2. Colaborar en la elaboración del Plan de Apoyo Inclusivo. Realizar un diagnóstico participativo con la finalidad de identificar las barreras para el juego, el aprendizaje y la participación (distribución física, organización, relaciones adulto-niños-niñas, actividades, entre otras), incorporando principales resultados en el mismo plan.

3. Colaborar en la intervención inclusiva en las aulas, propiciando la participación activa de niños y niñas, educadores/as y sus familias cuando corresponda.

4. Asesorar y apoyar técnicamente a los distintos Jardines Infantiles comprometidos por convenio siendo co-responsable de la ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades del mismo.

5. Asesorar en la construcción gradual de las condiciones favorecedoras de la inclusión educativa en cada uno de los jardines infantiles.

6. Fortalecer el trabajo colaborativo para discutir y decidir sobre las mejores opciones para trabajar en aula bajo un enfoque inclusivo.

7. Capacitación constante al equipo educativo, con la finalidad de instalar competencias para la atención de niños y niñas en contextos inclusivos, considerando el aprendizaje, el juego y la participación de todos y todas. Aplicar el instrumento de Medición de Educación Inclusiva (IMEI), dos veces al año.

8. Gestionar acciones de apoyo con otras instituciones del territorio en ámbitos de salud, sociales, municipales u otros.

9. Gestionar coordinaciones que promuevan proceso de transición de continuidad a la educación básica.

10. Trabajar colaborativamente junto a los equipos educativos en instancias de coordinación intersectorial que den continuidad a las acciones.

11. Desarrollar actividades de información y sensibilización a la comunidad educativa en relación a la inclusión educativa.

12. Desarrollar actividades que permitan a las familias conocer la oferta educativa del territorio, entregando asistencia y acompañamiento.

13. Desarrollar actividades que permitan a las familias conocer estrategias y orientaciones para el hogar para dar continuidad a las acciones.

14. Trabajar junto a los equipos educativos en instancias de trabajo en red dirigidas a las familias, para dar continuidad a las acciones.

La profesional se obliga a prestar los servicios encomendados con sujeción a las normas éticas y reglamentarias que existan para esta materia, así como a las normas técnicas que al respecto rigen en INTEGRA.

Todos los documentos, materiales e informes que la profesional desarrolle en virtud de sus servicios serán de propiedad de INTEGRA y ésta podrá hacer uso de los mismos conforme a la legislación vigente.

**TERCERO**: **PAGO DE HONORARIOS.** Por la prestación de los servicios profesionales referidos en la cláusula anterior, la Fundación Integra pagará a la profesional, por concepto de honorarios, la suma bruta total de **$6.835.750.-**(seis millones ochocientos treinta y cinco mil setecientos cincuenta pesos).- Para efectos de orden y registro, las partes acuerdan que los servicios se cancelarán en 5 cuotas mensuales, iguales y sucesivas, cada una por un monto de **$1.367.150.-** (un millón trescientos sesenta y siete mil ciento cincuenta pesos) correspondientes a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019.

Los honorarios se pagarán contra la ejecución de los servicios convenidos por parte de la profesional y la recepción conforme por parte del Departamento Educativo de Fundación Integra de los informes mensuales mencionados en la cláusula segunda de este contrato, debiendo descontarse de los mismos la retención de impuestos ordenada por la ley. No se pagarán sumas adicionales a las señaladas. En caso de incumplimiento de las obligaciones que impone este contrato a la profesional, el pago de los honorarios del respectivo período quedará suspendido hasta la efectiva ejecución y aprobación de los servicios encomendados.

**CUARTO**: **PLAZO DEL CONTRATO**. El profesional comenzará a prestar sus servicios desde el **01 DE AGOSTO DE 2019** y éstos se extenderán hasta el día **31 DE DICIEMBRE DE 2019**.

Sin perjuicio de lo anterior, Fundación Integra podrá poner término a este contrato en cualquier momento, sin expresión de causa ni derecho a indemnización, dando aviso a la profesional por medio de carta certificada enviada con una anticipación mínima de tres días hábiles anteriores a la fecha en que se desea poner término a los servicios.

**QUINTO**: **VÍNCULO ENTRE LAS PARTES.** La profesional declara estar en perfecto y cabal conocimiento que prestará estos servicios en forma independiente, con plena autonomía funcional, conforme a su organización propia, sin control ni orientación de carácter laboral, sin obligación de asistencia diaria ni cumplimiento de horario, y sin ningún grado de fiscalización, supervisión o control de tipo laboral o técnico, por parte de la Fundación, no existiendo, por tanto, vínculo laboral de dependencia y subordinación entre la profesional y la Fundación.

Conforme con lo antes señalado, las partes declaran expresamente que el presente contrato en ningún caso constituye ni da origen a una relación laboral y, por tanto, a un contrato de trabajo, por no existir vínculo de dependencia ni de subordinación entre las mismas, correspondiendo a un contrato de arrendamiento de servicios regido por el código Civil.

La profesional declara estar en perfecto y cabal conocimiento de su calidad de profesional independiente, y declara ser el único responsable de su sistema previsional y de salud, quedando INTEGRA liberada del pago de imposiciones previsionales, de salud y/o del deber de responder a cualquier otro título por derechos y obligaciones ajenas a este contrato.

Las partes declaran asimismo, expresamente conocer y aceptar que el presente Contrato no genera en ningún caso para las mismas obligaciones de exclusividad, por lo que la profesional podrá prestar servicios libremente para otras empresas o instituciones, en forma independiente o como empleada, en tanto no sean incompatibles con los del presente contrato.

**SEXTO**: **CONFIDENCIALIDAD**: La profesional se obliga a guardar estricta reserva y a no divulgar, sin previa autorización escrita de Fundación Integra, toda la información a que tenga acceso en razón de este contrato, salvo en los casos siguientes:

a) Si la información es o pasa a ser de público conocimiento por un hecho que no sea imputable a ninguna de las partes;

b) Si la revelación de la información de que se trata es requerida por ley o por autoridad judicial o administrativa al profesional, caso en el cual deberá informar a la otra parte tal circunstancia tan pronto como sea practicable;

c) Si se trata de información que el profesional deba entregar a terceros en el marco del cumplimiento de este contrato.

Las partes elevan a carácter de esencial la presente obligación de confidencialidad y acuerdan que se mantendrá vigente durante toda la vigencia del contrato e incluso por tiempo indefinido después de su terminación, sujeto a las reglas de la responsabilidad contractual, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales, civiles y penales, que correspondan.

**SÉPTIMO**: **PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN**. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

**OCTAVO: REGLAS DE CESIÓN DE CONTRATO.** Los derechos y obligaciones contenidos en el contrato no podrán ser objeto de cesión o transferencia a terceras personas, sin la previa autorización escrita de la otra parte.

**NOVENO: MODIFICACIONES.** Cualquier modificación que las partes acuerden introducir al contrato deberá hacerse por escrito en la forma de anexo firmado por ambas partes.

**DÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN**. Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y otorgan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder dela profesional y tres en poder de Fundación Integra.

**DANITZA ANDREA ROMERO CASTILLO**
PROFESIONAL
C.I. 13.862.998-8

**ANA ODETTE SUZARTE VERDUGO**
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA-ARICA Y PARINACOTA